



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700661-01 SEGUIDO CONTRA **JULIAN HERNÁN SANDOVAL SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO-FISCALIA 1 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 2 DE MARZO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, EN LA CUAL FUE DECLARADO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE EL ABOGADO JULIÁN HERNÁN SANDOVAL SÁNCHEZ, DE INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 32 Y DESCONOCER EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 5 Y 7 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y LO SANCIONÓ CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **JULIAN SANDOVAL SANCHEZ** Y SU DEFENSOR DE OFICIO JOSE MIGUEL LIÑAN ROPERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el Proceso Disciplinario 110010102000202000133 seguido contra Rodrigo Alonso Fernández Dorado, Jesús María Santodomingo Ochoa, Martha Isabel Rueda Prada y Laura Cristina Gómez Ocampo, en calidad de Magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, hoy en día Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por informe presentado por la Procuraduría General de la Nación, con fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó auto que resuelve abrir investigación disciplinaria en contra de los doctores Rodrigo Alonso Fernández Dorado, Jesús María Santodomingo Ochoa, Martha Isabel Rueda Prada y Laura Cristina Gómez Ocampo, en calidad de Magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, hoy en día Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado por el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 29 de septiembre de 2022, para notificar a la doctores Jesús María Santodomingo Ochoa y Laura Cristina Gómez Ocampo, en calidad de Magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma
Escribiente Nominado

Revisado por: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Universitario Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800887 SEGUIDO CONTRA SERGIO RODRÍGUEZ ALZATE, JESUS GABRIEL CALLE GÚTIERREZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTÁ SALA PENAL, CON FECHA DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA EXPEDIDA EL 30 DE ABRIL DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, DE LA SIGUIENTE MANERA: ABSOLVER AL TOGADO, POR SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL PROGRAMADA PARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017. CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO SERGIO RODRÍGUEZ ALZATE, POR DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° *IBÍDEM*, ANTE SU INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LAS AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE, 9, 10 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2017. IMPONER AL DISCIPLINADO UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/09/2022, PARA NOTIFICAR A. SERGIO RODRÍGUEZ ALZATE, JESUS GABRIEL CALLE GÚTIERREZ Y LA ABOGADA DEFENSORA PAOLA ANDREA APONTE VILLABON, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

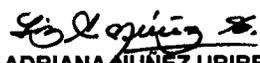
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904149 SEGUIDO CONTRA ROBERTO JARAMILLO CUARTAS, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ISABEL MATEUS OVALLE, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL EL 05 DE FEBRERO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA CUAL FUE DECLARADO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A TÍTULO DE DOLO EL ABOGADO ROBERTO JARAMILLO CUARTAS, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 9 Y 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL TIEMPO QUE LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/09/2022, PARA NOTIFICAR A ROBERTO JARAMILLO CUARTAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

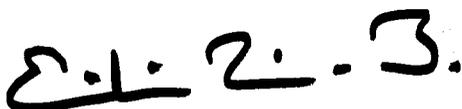
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL,

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201700523 SEGUIDO CONTRA PAULINA PATRICIA BADEL HURTADO, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA MARTINEZ LACOMBE, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRECE (13) DE JUNIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA ABOGADA PAULINA PATRICIA BADEL HURTADO POR LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 5.º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA PAULINA PATRICIA BADEL HURTADO POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. CONFIRMAR LA SANCIÓN IMPUESTA A LA ABOGADA PAULINA PATRICIA BADEL HURTADO CONSISTENTE EN CENSURA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29-09/2022, PARA NOTIFICAR A. PAULINA PATRICIA BADEL HURTADO Y A SUS ABOGADOS ANDRY MARIA SERPA PEÑA Y JESUS DAVID MENDEZ LOPEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05



REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201700803 seguido contra ALVARO GARZON VELANDIA, por queja formulada por COMPULSA JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ACACIAS, con fecha al primer (1) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de octubre de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **Álvaro Garzón Velandia**, por haber incurrido en la falta descrita en el numeral 13 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, sancionándolo con CENSURA, conforme quedó expuesto en la parte motiva del presente proveído

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 29/09/2022, para notificar a ALVARO GARZON VELANDIA Y SUS APODERADOS CARLOS ANDRES GOMEZ GARCIA, KEVIN FABIAN GARZON POVEDA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700620 SEGUIDO CONTRA YORMENCY SERRATO SERRATO, LEONEL QUIJANO ARDILA, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO- JUEZ 1 PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA DEL 11 DE MAYO DEL 2020, PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVER A LOS ABOGADOS LEONEL QUIJANO ARDILA Y YORMENCY SERRATO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/09/2022, PARA NOTIFICAR A YORMENCY SERRATO SERRATO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Escribiente grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201606341 seguido contra ELISEO BARACALDO ALDANA EN CALAIDAD DE JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, por queja formulada por OFICIO SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 15 de marzo de 2019, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de la cual se sancionó al doctor **Eliseo Baracaldo Aldana**, en su calidad de Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá con **suspensión en el ejercicio del cargo por el término de doce (12) meses**, convertibles en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el año 2016, por encontrarlo, de acuerdo con el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, incurso en **falta gravísima dolosa**, por la violación del deber contemplado en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre de 2013, expedido por el Consejo Superior de la judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO:** Convertida la sanción en salarios mínimos, por ministerio de la ley se conmina a la disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 29/09/2022, para notificar a ELISEO BARACALDO ALDANA EN CALAIDAD DE JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y SU APODERADA ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803344 SEGUIDO CONTRA SANDRA PATRICIA ACEVEDO RINCON, POR QUEJA FORMULADA POR ALEXANDER MOLANO VARGAS, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ DEL 31 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LA ABOGADA SANDRA PATRICIA ACEVEDO RINCÓN, RESPONSABLE, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, HECHO QUE CONLLEVÓ A QUE LA ABOGADA INCURRIERA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLA CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 SEPTIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A DOCTORA SANDRA PATRICIA ACEVEDO RINCON Y SU DEFENSOR DOCTOR JIMMY SANTIAGO CASTILLO GOMEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE.
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>